

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 16 DE MAYO DE 1945

NUMERO 9701

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 1051 de 10 de Mayo de 1945, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto No. 1052 de 10 de Mayo de 1945, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resolución No. 1272 de 11 de Mayo de 1945, por la cual se inscribe una propiedad literaria y expídese un certificado.
Resolución No. 1285 de 11 de Mayo de 1945, por la cual se paga un pasaje.
Resolución No. 1286 de 11 de Mayo de 1945, por la cual se rescinde un contrato.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 243 de 7 de Mayo de 1945, celebrado entre la Nación y el señor Guillermo Méndez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fabrica.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Resolución No. 28 de 6 de Abril de 1945, por la cual se resuelve una solicitud.
Resolución No. 29 de 13 de Abril de 1945, por la cual se resuelve un escrito.
Resolución No. 30 de 17 de Abril de 1945, por la cual se declara improcedente una solicitud.
Resolución No. 31 de 17 de Abril de 1945, por la cual se resuelve un memorial.
Resoluciones Nos. 32, 33, 34 y 35 de 25 de Abril de 1945, por las cuales se resuelven unas consultas.

Erogaciones hechas por el Tesoro Provincial de Colón durante el trimestre de Enero, Febrero y Marzo de 1945.
Erogaciones hechas por el Tesoro Provincial de Colón durante el mes de Abril de 1945.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1051 (DE 10 DE MAYO DE 1945)

por el cual se nombra profesores en los Cursos Nocturnos de la Escuela de "Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese en los Cursos Nocturnos de la "Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega", a los profesores siguientes:

Ruth Whitselt, Hernán de la Guardia, Miguel A. Henríquez, Agustín Ayala y Bonifacio Pereira J.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,

ALFONSO CORREA GARCÍA.

DECRETO NUMERO 1052 (DE 10 DE MAYO DE 1945)

por el cual se nombra Inspectores en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese Inspectores en el Instituto Nacional, así:

Eduardo A. Benítez, Inspector Jefe, en reemplazo de Temístocles Rivera, quien pasó a otro cargo.

Gonzalo González, Inspector, en reemplazo de Virgilio Peralta, quien renunció el cargo.

Olmedo Domínguez, Inspector, en reemplazo de Moisés Fasta, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,

ALFONSO CORREA GARCÍA.

INSCRIBESE PROPIEDAD LITERARIA Y EXPIDESE UN CERTIFICADO

RESOLUCION NUMERO 1272

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1272.—Panamá, 11 de Mayo de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Julio Alfredo Ricord, panameño, mayor de edad, residente en esta ciudad, en calle "C" No. 13, con Cédula de Identidad Personal No. 28-36430, ha enviado memorial al Ministerio de Educación en solicitud de que se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en dicho Ministerio la Pieza Musical "CARNAVALES", de la cual es autor.

Que la Pieza Musical "CARNAVALES", escrita en papel corriente de música, ocupa página y media manuscrita, pues todavía no se ha impreso; y

Que en atención a que la solicitud ha sido hecha dentro de lo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo, y se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1914 del mencionado Código,

RESUELVE:

Inscribase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, la Pieza Musical titulada "CARNAVALES", de la cual es autor Julio Alfredo Ricord; y

Expídase a favor del interesado Julio Alfredo Ricord, el Certificado presuntivo de la Propiedad

Literaria, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,

ALFONSO CORREA GARCÍA.

PAGASE UN PASAJE

RESOLUCION NUMERO 1285

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1285.—Panamá, 11 de Mayo de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en su sesión del 2 de los corrientes aprobó pagar el pasaje de regreso al becario Joaquín Vallarino quien hace estudios de Medicina en la Universidad de San Marcos, Lima, República del Perú.

RESUELVE:

Páguese el valor del pasaje de regreso de Lima, Perú, al estudiante becario Joaquín Vallarino, según lo aprobado por el Consejo de Gabinete en su sesión de 2 del corriente.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,

ALFONSO CORREA GARCÍA.

RESCINDESE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 1286

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1286.—Panamá, 11 de Mayo de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rodrigo Sotillo ha renunciado a la beca que le fue otorgada según Contrato N° 187 de Enero de 1945, para que hiciera estudios de Medicina en la Universidad de Lousiana, por motivos de salud.

Que el señor Sotillo ha devuelto al Ministerio de Educación, la suma de cuatrocientos noventa y nueve balboas con cuarenta centésimos de balboas (B. 499.40), cantidad de dinero que había recibido del Ministerio como estudiante becario.

RESUELVE:

Declarase rescindido el Contrato de Beca, celebrado entre el Gobierno Nacional con el señor Rodrigo Sotillo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,

ALFONSO CORREA GARCÍA.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 243

Entre los suscritos, a saber: Roberto F. Chiari, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor Guillermo Méndez Jr., portador de la cédula de identidad personal N° 47-19643, en representación de la Compañía "Constructora Tropical, S. A.", por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El contratista se compromete a construir un Estadio en la ciudad de Colón, de acuerdo con los planos y especificaciones preparados para el efecto por Manuel Raúl Arias y la Sección Técnica del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas. El plano está distinguido con el N° D-5-2775-1. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. El contratista suministrará todos los materiales, equipos, mano de obra, herramientas y transporte.

Segundo: El contratista iniciará los trabajos en los quince (15) días siguientes a la firma del contrato y está obligado a entregar la obra dentro de los doscientos cincuenta (250) días hábiles después de la aprobación del mismo.

Tercera: La Nación por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, inspeccionará la obra en todo momento y el contratista está obligado a prestarle a dicho funcionario todas las facilidades necesarias con tal fin.

Cuarta: La Nación reconoce y pagará al contratista como única remuneración por la obra expresada en la cláusula primera, la cantidad de doscientos diez y seis mil balboas (B. 216.000.00). El pago final se hará cuando la Nación haya recibido la obra debidamente terminada y después que el contratista presente la cuenta respectiva.

Parágrafo: El contratista podrá solicitar abonos mediante la presentación de cuentas en proporción al progreso de la obra. Estas cuentas serán autorizadas de acuerdo con los informes rendidos por el Inspector designado por parte de la Nación y para la inspección de los trabajos aludidos.

Quinta: El contratista deberá prestar al momento de firmarse este contrato y como condición previa, una firma por la suma de ciento ochenta mil balboas (B. 108.000.00), para asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones del mismo. Esta fianza podrá constituirse en efectivo, cheque de Gerencia, Bono del Estado de una compañía aseguradora domiciliada en el país.

Sexta: El contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante la ejecución de la obra a que se contrae el presente contrato.

Séptima: Este contrato requiera para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los siete días

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del
Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI

OFICINA: TALLERES
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional.—Calle 11
1034. Apartado Postal N° 137 Oeste N° 2**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
En año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de Venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y
cinco.

El Contratista,

Guillermo Méndez Jr.

La Nación,

ROBERTO F. CHIARI.

Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
Aprobado:*Ricardo Marciacq.*

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Salubridad y Obras Públi-
cas.—Panamá, mayo 7 de 1945.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI.**Ministerio de Agricultura
y Comercio****PATENTES DE INVENCION****RESOLUCION NUMERO 43**República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—
Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución nú-
mero 43.—Panamá, enero 4 de 1945.*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**Que Henry W. Buelow, domiciliado en el
Municipio de Southfield, Estado de Mi-
chigan, Estados Unidos de América, y Geor-
ge Buelow, domiciliado en Detroit, Estado
de Michigan, Estados Unidos de América, han
solicitado por medio de apoderados se les con-
ceda Patente de Invención por el término de siete
(7) años para un invento "relacionado con ele-
mentos estructurales comunmente usados en la
construcción de casas y otros edificios, cuyo ob-
jeto es fabricar y usar una clase de elementos
estructurales hechos de metal laminado o en plan-
chas".Teniendo en cuenta, por tanto, que los peticio-
narios han llenado los requisitos legales para la
obtención de dicha Patente de Invención sin que
se haya formulado oposición alguna.Conceder, como en efecto se concede, bajo la
responsabilidad de los interesados y dejando a sal-
vo derechos de terceros, la Patente de invención
solicitada para el invento descrito según docu-
mentos anexos, y que sólo podrán usar en la Re-
pública de Panamá Henry W. Buelow, domicilia-
do en el Municipio de Southfield, Estado de Mi-
chigan, Estados Unidos de América, y George
Buelow, domiciliado en Detroit, Estado de Mi-
chigan, Estados Unidos de América.Expídase el certificado de registro y archívese
el expediente.

Publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. MANUEL GUARDIA.**PATENTE DE INVENCION NUMERO 40**Fecha de la Patente: 4 de enero de 1945. Ca-
duca: 4 de Enero de 1952.RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,
Presidente de la República,**HACE SABER:**Que Henry W. Buelow, domiciliado en el Mu-
nicipio de Southfield, Michigan, Estados Unidos
de América y George Buelow, domiciliado en De-
troit, Estado de Michigan, Estados Unidos de
América ha solicitado y obtenido en legal forma,
de conformidad con lo establecido por el artículo
40 de la Constitución de la República y por las le-
yes respectivas, y en virtud de la Resolución nú-
mero 43 de esta misma fecha, privilegio por el
término de siete (7) años para explotar un inven-
to "relacionado con elementos estructurales co-
munmente usados en la construcción de casas y
otros edificios, cuyo objeto principal es proveer
esta clase de elementos estructurales hechos de
metal laminado o en planchas"; de cuya explica-
ción detallada y de los diseños correspondientes
se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y
queda un ejemplar en cada una de dichas piezas
depositado en el Ministerio de Agricultura y Co-
mercio.La solicitud fué presentada el día 25 de no-
viembre de 1943 y publicada en el número 9320
de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 8 de fe-
brero de 1944.Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas
las formalidades legales, se pone a Henry W. Bue-
low y George Buelow mediante la presente, en po-
sesión de privilegio exclusivo por el término de
siete (7) años contando desde hoy, para explotar
en la República el invento de que se ha hecho men-
ción.Dado en Panamá, el cuatro de enero de mil no-
vecientos cuarenta y cinco.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. MANUEL GUARDIA.

RESUELTO NUMERO 46República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—
Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución nú-
mero 46.—Panamá, mayo 7 de 1945.*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**Que la sociedad anónima Gillette Safety Razor
Company, organizada según las leyes del Estado
de Delaware, domiciliada en la ciudad de Boston,

Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados se le conceda Patente de Invención, por el término de veinte (20) años para un invento que consiste en "mejoras en máquinas de afeitar y hojas para máquinas de afeitar".

Teniendo en cuenta, por tanto, que la petición ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención, sin que se haya formulado oposición alguna.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Gillette Safety Razor Company, domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. MANUEL GUARDIA.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 43
Fecha de la Patente: 4 de enero de 1945. Caduca: 4 de enero de 1965.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,
Presidente de la República,

HACE SABER:

Que la sociedad anónima Gillette Safety Razor Company, domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución 46 de esta misma fecha, privilegio por el término de veinte (20) años para explotar un invento que consiste en "mejoras en máquinas de afeitar y hojas para máquinas de afeitar"; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fué presentada el día 15 de junio de 1944 y publicada en el número 9450 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 13 de julio de 1944.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad anónima Gillette Safety Razor Company mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de veinte (20) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. MANUEL GUARDIA.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1538

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Indus-

trias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1538.—Panamá, 10 de Abril de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

HACE SABER:

Que la sociedad anónima The Procter & Gamble Company, organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «jabón»;

que la marca consiste en la palabra distintiva "DUZ" en letras blancas sobre fondo negro, la cual se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los cartones o envolturas que contengan el producto;

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Procter & Gamble Company, domiciliada en la ciudad de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1007

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Abril de 1945.—Caduca: 10 de Abril de 1955.

E. Manuel Guardia,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1538, de esta misma fecha, una marca de fábrica de The Procter & Gamble Company, domiciliada en Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio «jabón», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «DUZ» en letras blancas sobre fondo negro, la cual se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los cartones o envolturas que contengan el producto.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de Noviembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9560 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Noviembre de 1944.

Panamá, 10 de Abril de 1945.

E. MANUEL GUARDIA.

Jurado Nacional de Elecciones

RESUELVESE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 28
(DE 6 DE ABRIL DE 1945)

El Jurado Nacional de Elecciones

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Jacob Delgado J., de David, solicita se le reconozca su derecho a postularse libremente como candidato a Delegado Principal a la Asamblea Nacional Constituyente por la Provincia de Chiriquí y el de los señores Félix Antonio Pitty Guerra y Eli Delgado para postularse como Delegados Suplentes suyos;

2º Que el aspirante Delgado J. acompaña a su solicitud copia notarial auténtica de la Escritura N° 107, otorgada el 31 de marzo de 1945 en la Notaría del Circuito de Chiriquí;

3º Que las investigaciones realizadas y el examen de la Escritura presentada por el peticionario han constatado la comisión de las siguientes irregularidades:

a) En la verificación realizada en el Registro Civil de unos cuantos de los adherentes que figuran inscritos a la candidatura libre del aspirante Delgado J., se ha notado que la cédula 28-34940 que figura a nombre de Anastacio Ricardo Jiménez, pertenece realmente a Domingo Coronado; la cédula 18-600, que figura a nombre de Juan José Gallardo, pertenece realmente a Isidro López; la número 13-95, que figura a nombre de José de los Angeles Guevara, pertenece a Daniel Quiel; la número 13-530 que figura a nombre de Juan Bautista González, pertenece a Pablo Rodríguez; la 20-8046 que figura a nombre de Juan Espinosa, corresponde al Distrito de Bugaba, en el cual no se ha expedido un número de cédulas tan elevado etc.

b) Que en las Actas de los Secretarios de Concejo protocolizadas por el peticionario, en la Notaría del Circuito de Chiriquí, según la Escritura presentada por éste aparecen más de 50 adherentes inscritos sin la cédula, con la sola presentación de la constancia de que la han solicitado, constancia que no constituye la credencial exigida por el Decreto Electoral y que viola específicamente el Art. 17 de éste, que en su aparte 3º dice: "En la cédula se pondrá en la parte interior de la cubierta posterior un sello de goma en que conste que se ha inscrito como adherente de tal aspirante". Y restando el número de estos adherentes inscritos sin cédula del número total de los que el señor Delgado J. llevó a las Secretarías de Concejo para que se inscribieran como adherentes de su candidatura 537 exactamente, queda un total que es inferior a la cantidad exigida por la Ley para tener derecho a la libre postulación.

Por todo lo expuesto, se

RESUELVE:

Negar al señor Jacob Delgado J., de David, el derecho que él solicita para postularse libremente como Candidato a Delegado Principal a la Asamblea Constituyente por la Provincia de Chiriquí, y también el de los señores Félix Antonio

Pitty Guerra y Eli Delgado para postularse como Delegados Suplentes suyos.

El Presidente,	JOSE A. SOSA J.
El Vice-Presidente,	Luis J. Sagavedra.
El Vocal,	José Gmo. Batalla.
El Vocal,	Octavio M. Alvarado.
El Vocal,	Raúl Jiménez.
El Vocal,	J. A. Zubieta.
El Secretario,	Santiago E. Barraza.

RESUELVESE UN ESCRITO

RESOLUCION NUMERO 29
(DE 13 DE ABRIL DE 1945)

EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES:

CONSIDERANDO:

1º—Que la señora Felicia Santizo de García, en escrito del 29 de Marzo último ha solicitado de esta Corporación, se le reconozca el derecho a postularse libremente como candidata a Delegado a la próxima Asamblea Constituyente por la Provincia de Colón, y el de los señores Feliciano Lara y Simón M. Urbina como candidatos a Delegados Suplentes suyos. La peticionaria envía a esta Corporación para amparar su solicitud una copia notarial auténtica de la Escritura Pública N° 190 de 28 de Marzo último, otorgada ante el Notario Público del Circuito de Colón, en la cual aparece protocolizada una copia del acta en que consta que se inscribieron ante el Secretario del Concejo Colonense 510 simpatizadores de su candidatura a la Convención Constituyente;

2º—Que con fecha 21 de Marzo último la señora Raquel Walker de Ducruet, vecina de la ciudad de Colón, denunció telegráficamente a esta Corporación ciertas irregularidades que se venían cometiendo en la inscripción de adherentes a la candidatura libre de la señora de García, y que el 28 del mismo mes el Jurado contestó a la señora de Ducruet que su denuncia debía venir acompañada de la prueba sumaria correspondiente;

3º—Que la señora Raquel Walker de Ducruet, atendiendo las exigencias de esta Corporación, solicitó y obtuvo de la Alcaldía de la ciudad de Colón los testimonios de las señoras Agueda Mena, Petronila Niño, Serafina Ardinos, Sabina Galván, Benilda Adames, Inocencia Salazar, Aurora Betegón, Lucrecia Jiménez González, Elvira Hurtado de Gaitán, María Engracia Góndola, Inocencia Molinar, Catalina Quintero, Domitila Esquina, y José Jesús Ramírez, Secretario del Concejo de Colón, los cuales fueron enviados a esta Corporación por el mencionado Alcalde de Colón;

4º—Que en presencia de los 14 testimonios mencionados, todos concordantes, menos dos, —

el de la señora Elvira Hurtado de Gaitán y el de J. J. Ramírez— en que no se habían presentado personalmente ante el Secretario del Consejo de Colón a inscribirse como adherentes a la candidatura libre de la señora de García, queda sin la base legal la petición de ésta, desde luego que en la escritura presentada por ella figuran como inscritos a su candidatura 510 adherentes, esta Corporación dispuso citar tanto a la señora de Ducruet como a la señora de García y al Secretario del Consejo de Colón a una audiencia pública a fin de examinar y debatir ampliamente en ella los diversos aspectos que el caso ofrece para luego resolver la petición de la mencionada señora de García en los términos más acertados posible;

5º—Que en la vista oral celebrada el 10 de los corrientes, a la cual concurrieron las personas aludidas en el considerando anterior, la señora de Ducruet se ratificó en los hechos básicos de su demanda, los cuales reforzó la testigo presentado por ella señora Aureliana Molinar de Estrada. El Secretario del Consejo sin embargo negó enfáticamente el cargo de haber inscrito adherente alguno a la candidatura libre de la señora de García que no hubiesen presentado personalmente ante él y hubiesen manifestado su deseo en tal sentido. La señora Santizo de García presentó para desvirtuar las pruebas aportadas por la señora de Ducruet las declaraciones extrajudiciales de las señoras Inocencia Molinar, Agueda Mena, Aurora Betegón, Petronila Niño, Eugenia Cantón y María Engracia Góndola quienes declararon ante el Juez 1º del Circuito de Colón, con excepción de Eugenia Cantón que si había ido personalmente a inscribirse ante el Secretario del Consejo como simpatizadora de la señora de García;

6º—Que examinadas las pruebas testimoniales presentadas por la señora Raquel Walker de Ducruet y Felicia Santizo de García resulta que las testigos Inocencia Molinar, Aurora Betegón, Petronila Niño, Agueda Mena, y María Engracia Góndola presentadas por ambas partes, rindieron ante el alcalde de Colón y el Juez 1º del Circuito de aquella Provincia declaraciones totalmente contradictorias, circunstancia ésta que las hace nulas y sin valor ninguno, al tenor de lo que dispone la última parte del Artículo 803 del Código Judicial;

7º—Que por las razones y consideraciones que acaban de ser expuestas precisa declarar que las 7 declaraciones restantes aportadas por la señora de Ducruet para fundamentar su denuncia deben ser descontadas del total de 510 adherentes inscritos a la postulación libre de la mencionada señora de García, por cuanto no han sido impugnadas ni redarguidas por los medios legales;

8º—Que aunque esta Corporación no ha quedado plenamente satisfecha de que las inscripciones a la candidatura libre de la señora de García se han llevado a cabo con la corrección debida no puede sin embargo, por falta de las pruebas necesarias, negar a la señora de García el derecho que ella solicita para postularse libremente;

RESUELVE:

1º—Reconocer a la señora Felicia Santizo de García el derecho que ella solicita para postularse libremente como candidata a Delegado Principal a la Asamblea Constituyente por la Provincia de Colón y también de los señores Feliciano Lara

y Simón M. Urbina para postularse como candidatos a Delegados Suplentes de ella;

2º—Rechnazar el símbolo que ella propone para distinguir sus boletas de votación, una *estrella roja* por ofrecer en su forma este símbolo marcada similitud con el símbolo ya reconocido del Partido Conservador que es una *estrella azul*, y decir a la señora de García que debe proponer a esta Corporación, lo antes posible, otro símbolo para sus papeletas;

3º—Decir a la señora Felicia Santizo de García que debe proceder inmediatamente a darle cumplimiento al espíritu de la disposición contenida en el segundo aparte del Artículo 6º del Decreto Electoral; y

4º—Enviar copia de los documentos pertinentes del expediente levantado al Agente del Ministerio Público de la Provincia de Colón con la petición a dicho funcionario para que haga la investigación de la responsabilidad penal en que hayan incurrido las señoras Inocencia Molinar, Aurora Betegón, Petronila Niño, Agueda Mena, y María Engracia Góndola, por haber rendido como testigos en la Alcaldía de Colón y en el Juzgado 1º de ese Circuito, bajo la gravedad del juramento declaraciones contradictorias.

El Presidente,

JOSE A. SOSA J.

El Vice-Presidente,

Luis J. Sayavedra.

El Vocal,

J. A. Zubieta.

El Vocal,

José Gmo. Batalla.

El Vocal,

Raúl Jiménez.

El Vocal,

Octavio M. Alvarado.

El Secretario,

Santiago E. Barraza

DECLARASE IMPROCEDENTE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 30
(DE 17 DE ABRIL DE 1945)

EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES CONSIDERANDO:

1º—Que el señor Leonor A. González Santos, panameño, mayor de edad, casado, contable, de este vecindario, con cédula de identidad personal número 47-5304, solicita a esta Corporación en memorial fechado el 10 del presente mes, textualmente lo siguiente: "que se pospongan las elecciones del 6 de Mayo de 1945 hasta 1946, que es el período legal para hacer elecciones;

2º—Que la resolución de peticiones como la anterior no está dentro de la órbita de las atribuciones y facultades del Jurado Nacional de Elecciones, taxativamente enumeradas en los artículos 93 y 103 del Decreto Nº 12 de 2 de Febrero de este año, toda vez que ella no entraña consulta alguna sobre interpretación de las disposiciones del mismo, ni constituye recurso de apelación interpuesto contra declaratorias de elección de candidatos hecha por un Jurado Provincial, de que habla el artículo 81 de dicho Decreto, o de reconsideración de un acto de esta entidad, consagrado por el artículo 88 del mismo, ni plantea ninguna controversia entre Partidos Políticos o dentro de un

mismo Partido, ni es una solicitud de reconocimiento de un Partido nuevo, que son los casos que el expresado artículo 93 ordena a esta Corporación resolver, ni tampoco es, finalmente, una demanda de nulidad de votos emitidos a favor de un candidato nacional, cuyo conocimiento compete exclusivamente a esta entidad, como lo dispone el artículo 103 mencionado más arriba;

3º—Que, por otra parte, el Jurado Nacional de Elecciones no es, como parece ser la idea del memorialista, un organismo dotado de supremacía de poder y voluntad en el país sino una Corporación que debe su existencia a un Decreto Ejecutivo, con funciones específicas que llenar entre las cuales está la de actuar, contrariamente a lo que supone el señor González Santos, como máxima entidad directriz del proceso electoral para elegir Delegados a la próxima Convención Nacional Constituyente, el cual debe culminar, como lo dispone el expresado Decreto, con las declaraciones de elección que hagan esta Corporación y los Jurados Provinciales a favor de aquellos candidatos que obtengan mayoría de votos en las elecciones del 6 del entrante,

RESUELVE:

Declarar improcedente la solicitud contenida en el memorial del 10 del presente mes, suscrito por el señor Leonor González Santos.

El Presidente,

JOSE A. SOSA J.

El Vice-Presidente,

Luis J. Sayavedra.

El Vocal,

Raúl Jiménez.

El Vocal,

José Gmo. Batalla.

El Vocal,

J. A. Zubieta.

El Vocal,

Octavio M. Alvarado.

El Secretario,

Santiago E. Barraza.

RESUELVESE MEMORIAL

RESOLUCION NUMERO 31
(DE 17 DE ABRIL DE 1945)

EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

CONSIDERANDO:

1º—Que el Licenciado Felipe O. Pérez, panameño, mayor de edad, abogado, de este vecindario, con cédula de identidad personal número 47-10225, en memorial fechado el día 10 del presente mes ha elevado a esta Corporación una consulta formulada en los términos siguientes: "No estando prohibido expresamente por el Decreto Electoral que regulará las elecciones de 6 de Mayo próximo, para Delegados Nacionales y Provinciales a la Asamblea Nacional Constituyente, que los Partidos Políticos puedan postular con posterioridad al 6 de Abril en curso nuevos Candidatos en reemplazo de aquellos que hubiesen fallecido o que renuncien sus postulaciones, vencido el término señalado por el artículo 7º, es o no cierto que dichos Partidos pueden proveer los reemplazos de dichos candidatos en los dos eventos contemplados;

2º—Que el artículo 7º del Decreto N° 12, de 2

de Febrero de este año dice textualmente lo siguiente: "Los Partidos tendrán derecho a postular candidatos hasta el día 6 de Abril de 1945. Dentro de los siete días siguientes deberán comunicar esa postulación al Jurado Nacional de Elecciones, por órgano de sus Directorios Nacionales;

3º—Que el artículo transcrito en el considerando anterior establece de manera clara y terminante, esto es, sin salvedad alguna, que hasta el 6 de Abril de este año podían ejercer los Partidos el derecho de postular candidatos a la próxima Convención Nacional Constituyente, o, dicho de otro modo, que al expirar ese día dejaba de existir tal derecho;

4º—Que siendo claro el sentido del expresado artículo 7º no puede desatenderse su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu, como lo establece la regla hermenéutica contenida en el Art. 9º del Código Civil, razón por la cual no tiene cabida la interpretación extensiva del mismo que le da el memorialista.

RESUELVE:

Decir al Lic. Felipe O. Pérez que los Partidos Políticos no pueden postular candidatos a Delegados a la próxima Convención Nacional Constituyente con posterioridad al 6 de Abril del año en curso, en reemplazo de los ya postulados que fallezcan o renuncien sus postulaciones.

El Presidente,

JOSE A. SOSA J.

El Vice-Presidente,

Luis J. Sayavedra.

El Vocal,

Raúl Jiménez.

El Vocal,

J. A. Zubieta.

El Vocal,

José Gmo. Batalla.

El Vocal,

Octavio M. Alvarado.

El Secretario,

Santiago E. Barraza.

RESUELVENSE CONSULTAS

RESOLUCION NUMERO 32
(DE 25 DE ABRIL DE 1945)

EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

CONSIDERANDO:

1º—Que el señor Pablo E. Harris, vecino de Colón, ha elevado a esta Corporación Electoral la siguiente consulta:

"Dispone el Art. 78 del Decreto Electoral N° 12, de 2 de Febrero de 1945 que el Jurado no podrá adjudicar a un solo Partido más de los dos tercios de los Delegados que se han de elegir. En este caso pregunto cuántos Delegados le serían adjudicados al Partido H. si éste obtuviera en las Provincias de Chiriquí, Coclé y Colón cuocientes en la cantidad suficiente para considerarse con derecho a las dos terceras partes de que trata el artículo 78 transcrito?

El mismo cuerpo de disposiciones electorales a que se ha hecho referencia establece en sus artículos 47 que el precinto es el lugar donde se efectúan las votaciones. En este recinto se colocarán abiertas y separadas por grupos las boletas de votación de los Partidos y de las Postulaciones Libres. Es pues el propósito de esta disposi-

ción que el elector influya únicamente en su voluntad para ejercer el sufragio y evitar que se presente a hacer uso de ese derecho llevando, como en épocas anteriores, el voto que le fue entregado por los capitanes de partido o los caciques políticos. Si esto es así, puede un elector previamente preparado para el caso sacar del precinto una cantidad de papeletas, las que después de haber arreglado a su antojo distribuye entre sus amigos para que voten con ellas.

Para evitar que esto ocurra, tienen facultad suficiente los Jurados de Votación para someter a registro a las personas en quienes recaigan estas sospechas".

2º—Que para dilucidar los puntos consultados, se considera: a) El Artículo 78 del Decreto Electoral N° 12, dice que el Jurado Provincial no podrá adjudicar a un solo Partido más de los dos tercios de los Delegados a elegir, y conforme a lo dispuesto por el artículo 4º, corresponden siete Delegados a la Provincia de Chiriquí, cuatro a la Provincia de Coclé y cinco a la Provincia de Colón;

b). Es indudable que los Jurados de Votación tienen entre las atribuciones que les señala el Capítulo XII del aludido Decreto la de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones que regulan la votación en el respectivo precinto e impedir que se vicie el resultado de la elección por cualquier medio que atente contra la libertad y pureza del sufragio.

Por las razones expuestas, se

RESUELVE:

1º—Los dos tercios de los Delegados a la Convención Nacional Constituyente, considerados como el máximo que puede ser adjudicado por el Jurado a un solo Partido en los lugares expresados en la consulta, equivalen a cuatro (4) por la Provincia de Chiriquí; dos (2) por la Provincia de Coclé, y tres (3) por la Provincia de Colón;

2º—Los Jurados de Votación están facultados para hacer registrar en los respectivos precintos a cualquier sufragante de quien se sospeche que oculta boletas de votación.

El Presidente,

JOSE A. SOSA J.

El Vice-Presidente,

Luis J. Sayavedra.

El Vocal,

J. A. Zubieta.

El Vocal,

José Gmo. Batalla.

El Vocal,

Raúl Jiménez.

El Vocal,

Octavio M. Alvarado.

El Secretario,

Santiago E. Barraza.

RESOLUCION NUMERO 33

(DE 25 DE ABRIL DE 1945)

EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

CONSIDERANDO:

1º—Que el señor Ramón Rodríguez, portador de la cédula de identidad personal N° 28-32798, ha consultado a esta Corporación Electoral lo si-

"En caso de que al efectuarse los escrutinios de las elecciones del 6 de Mayo próximo, exista disparidad entre el número de boletas correspondientes a una mesa de votación y el número que aparece en el Acta, cuál de éstas prevalece."

RESUELVE:

Si al verificarse los escrutinios de las Elecciones para Delegados a la Convención Nacional Constituyente, el Jurado observare diferencia entre el número de votos expresados en las respectivas Actas de Votación y el número de boletas correspondientes a determinado Precinto, la Corporación Electoral dará preferencia a los datos expresados en las aludidas Actas.

El Presidente,

JOSE A. SOSA J.

El Vice-Presidente,

Luis J. Sayavedra.

El Vocal,

J. A. Zubieta.

El Vocal,

José Gmo. Batalla.

El Vocal,

Raúl Jiménez.

El Vocal,

Octavio M. Alvarado.

El Secretario,

Santiago E. Barraza.

RESOLUCION NUMERO 34

(DE 25 DE ABRIL DE 1945)

EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES:

CONSIDERANDO:

1º—Que el Lic. Domingo H. Turner, portador de la cédula de identidad personal N° 47-1417, ha elevado a esta Corporación Electoral la siguiente consulta:

"Conforme al Decreto Electoral N° 12 de 1945 es válido el voto cuando el sufragante, después de dividir las boletas de un partido nacional, sólo coloca dentro de la cubierta la parte referente a "Delegados Provinciales" o la parte referente a los "Delegados Nacionales" tal como se definen estas mitades de las boletas en el Art. 43 del aludido Decreto".

"Conforme al Decreto Electoral N° 12 de 1945 debe o no entregarse a un partido nacional que carece en determinada provincia de candidatos provinciales la parte de las boletas electorales referente a los candidatos válidamente postulados para delegados nacionales a fin de que los ciudadanos que sólo deseen sufragar a favor de los mismos puedan ejercer su derecho de voto"

2º—Que para resolver esta consulta se considera:

Es indudable, que conforme las instrucciones del Decreto Electoral N° 12, los partidos políticos tienen derecho a votar con sus boletas por delegados nacionales a la Convención Nacional Constituyente, aún en aquéllos lugares donde no hayan postulados candidatos a Delegados Provinciales, y según el Art. 94 del mismo Decreto no es causal de nulidad la votación en esa forma, porque solamente se reputan nulos los votos que se den a personas no elegibles de acuerdo con el Decreto: los que no lleven las iniciales de que trata el Art. 54 y todos los que se encuentren dentro de una cubierta, cuando en ésta haya, más de una boleta,

RESUELVE:

Los Partidos Políticos tienen derecho a votar con sus boletas por Delegados Nacionales a la Convención Nacional Constituyente postulados por ellos, aún en aquellas Provincias donde no hayan postulados Delegados Provinciales, siempre que tales boletas sean solicitadas oportunamente al Jurado Nacional de Elecciones. En tales casos, la segunda parte de la boleta donde se inscriben los candidatos a Delegados Provinciales, no postulados por el Partido estarán en blanco.

El Presidente, JOSE A. SOSA J.
El Vice-Presidente, Luis J. Sayavedra.
El Vocal, Raúl Jiménez.
El Vocal, José Gmo. Batalla.
El Vocal, J. A. Zubieta.
El Vocal, Octavio M. Alvarado.
El Secretario, Santiago E. Barraza.

Ley 15 mencionada, y por tal razón están obligados a aceptar los cargos de miembro de las Corporaciones Electorales conforme el Art. 29 del Decreto Electoral transcrito.

RESUELVE:

Los empleados subalternos del Ministerio Público pueden ejercer las funciones de Jurado de Votación.

El Presidente, JOSE A. SOSA J.
El Vice-Presidente, Luis J. Sayavedra.
El Vocal, Raúl Jiménez.
El Vocal, José Gmo. Batalla.
El Vocal, J. A. Zubieta.
El Vocal, Octavio M. Alvarado.
El Secretario, Santiago E. Barraza.

RESOLUCION NUMERO 35
(DE 25 DE ABRIL DE 1945)

EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES:

CONSIDERANDO:

1º—Que el señor Santiago Quintero G., portador de la cédula de identidad personal No. 47-2479, consulta a esta Corporación Electoral si los empleados subalternos de los Agentes del Ministerio Público pueden o no ser nombrados miembros del Jurado de Votación.

2º—Que el artículo 38 de la Ley 15 de 1941 expresa lo siguiente:

“Los cargos de Agentes del Ministerio Público no son acumulables y son incompatibles con cualquier otro cargo retribuido y con el ejercicio de la abogacía. Lo son además con toda participación en la política, salvo la emisión del voto en las elecciones. Se exceptúan los cargos de Profesores en todos los grados de enseñanza”.

3º—Que el artículo 29 del Decreto Electoral Nº 12, dice:

“El cargo de miembro del Jurado Nacional de Elecciones es obligatorio si el nombrado es adherente del Partido Político que lo escoja; el de miembro de un Jurado Provincial o de Votación es obligatorio para los ciudadanos residentes en el Distrito, y lo será también para todos los ciudadanos, cualquiera que sea el lugar de su residencia, una vez que lo hayan aceptado. Las únicas excusas admisibles para no desempeñar un ciudadano, absoluta o temporalmente, el cargo de miembro de una corporación electoral, son las siguientes: impedimento físico, tener que ausentarse del país dentro de un breve término, enfermedad grave de sus deudos, estar sirviendo un cargo público o cuando la designación proviene de un Partido distinto a la filiación política del nombrado, todo debidamente comprobado.”

4º—Que los empleados subalternos del Ministerio Público sin mando y jurisdicción no están comprendidos en la disposición del Art. 38 de la

AUDITORIA PROVINCIAL DE COLON

4412. Gregorio Rodríguez, Alquiler del local de la Corregiduría de Donoso	5.00
4413. Adrián Cerezo, Alquiler del local de la cárcel de Donoso	1.50
4414. Periódico “Calle 6”, Publicación de dos avisos de Licitación	28.80
4415. Humberto Ballestas, Una canasta de alambre	3.50
4416. Periódico “La Nación”, Publicación de avisos de Licitación	43.20
4417. Admor. Provincial de Rentas Internas, Deducciones hechas a empleados Provinciales y Municipales	177.20
4418. Admor. Provincial de Rentas Internas, Contribución campaña antimalaria (Mes de Febrero), (Art. 17 Ley 5ª de 6-2-41)	618.46
4419. Ministerio de Educación, Aporte a educación, (Mes de Febrero)	4.123.04
4420. Guillermo Eloy Lambraño, Servicios Botica Nocturna (1ª Quincena Marzo)	50.00
4421. Cia. para Servicios de Oficina, S. A. Artículos de Oficina S O de C. Nos. 2222 y 2208	28.25
4422. Ricaurte Julio, 1237 raciones de comida a los presos (2ª década Marzo)	346.36
4423. Simón Urbina (Director Orquesta Clásica de Colón), Subvención (Ord. 74 de 12-29-44) (Enero, Febrero, Marzo)	300.00
4424. Tesoro Nacional, Rembolso, Sueldos Agentes de Policía	340.00
4425. Tesoro Nacional, Reembolso, Sueldos Agentes de Policía (Cabarets),	1.275.00
4426. Imprenta Minerva, Trabajos de imprenta S O de C. Nos. 2213, 2219, 2220	34.75
4427. Félix Castellón, Mano de obra y material S O de C. No. 2276	6.00
4428. Romero y Ruidiaz, Reparación de máquina de escribir	10.00
4429. José Jaén y J. Lida., Materiales y servicios S O de C. No. 2229	10.00
4430. A. Brondi (Editorial Moderna), Dos Archivadores de Cartón	9.00
4432. Oficina de Seguridad de Colón, Subvención (Ord. No. 38 de 12-29-44)	90.00
4433. Cuerpo de Bomberos de Colón, Subvención (Ord. 63 de 12-19-44)	900.00
4434. Julián F. Aguilera Jr., Anticipo de su sueldo de vacaciones	71.10
4435. Máquinas Comerciales Int. de Panamá, S. A., Alquiler de equipo de máquinas de contabilidad	250.00
4436. Ebanistería Ceballos, Una banca.	

una mesa y una rejilla. (Gimnasio Prov.) ..	40.00	4470. Imprenta Minerva, Material y trabajos de imprenta S/O de C. Nos. 2240 y 2247.	42.00
4437. Cía. de Llantas y Accesorios, Dos tubos para llantas	10.40	4471. Ricardo P. de Reuter, Abono Construcción Corregiduría y Cementerio Salud ..	990.00
4438. Ricardo P. de Reuter, Abono construcción Corregiduría y Cementerio Salud ..	990.00	4472. Constructora Tropical, S. A., Abono Construcción Edificio Corregiduría de Limón.	3.585.00
4439. José A. Villaverde, Alquiler del local de la Corregiduría de Escobal	4.00	4473. Ricardo P. de Reuter, Abono Construcción Edificio Administrativo, Corregiduría de Ciri.	3.870.00
4440. Emilia Ceballos, Alquiler del local de la Correg. de Buena Vista	4.00	4474. Librería Selecta, 24 Cajitas de plumas Falcón	30.00
4441. Dennise Williams, Devolución, Impuesto	8.34	4475. Imprenta Minerva, Material y trabajos de imprenta S/O de C. Nos. 2258 y 2262.	38.00
4442. Ho Hing, Tres uniformes de chofer ..	33.00	4476. The Panama Canal, Sepultura de cadáveres de pobres-Mes de Marzo	70.00
4443. Birino Niño, Transporte materiales S/O de C. N° 2252	3.50	4477. Celestino Rodríguez M., Alquiler del local de la Corregiduría de Miramar	2.50
4444. Robert Wilcox Co., Pintura aluminio	6.00	4478. Cándida de Salazar, Alquiler del local Corregiduría de Sta. Isabel	3.00
4445. Periódico "La Estrella de Panamá", Publicación de avisos de Licitación	14.40	4479. Cía. Panameña de Fuerza y Luz, Oficinas Provinciales servicios de electricidad-gas	108.94
4446. Félix Heráldez Herrera, Reembolso Fondo de Gastos Menores	15.70	4480. Botica del Pueblo, Servicio botica nocturna 2ª quincena Marzo)	50.00
Gran Total	B. 87.510.62	4481. Compani y Cortó, Materiales S/O de C. N° 2201	15.90

EROGACIONES

Hechas por el Tesoro Provincial de Colón
Durante el mes de Abril de 1945.

Nombre de la persona a quien se hace el pago y objeto de la erogación.			
4447. Hnas. de S. Vicente de Paul. (Casa del Anciano) Subvención (Ord. 51 de 1-3-44 (GO 9340) - Marzo	B.	100 00	
4448. Manuel S. Quintero (Personero Municipal, 1er. Suplente), gastos caso Clyde Rollin Harkins		7.00	
4449. Emil O. Hauke, Alquiler de máquina pulidora		10.00	
4450. John Surany, Materiales S/O de C. Nos. 2143, 2160, 2162, 2163, 2172, 2175 y 2190		35.13	
4451. Fabio Delgado, anticipo de su sueldo de vacaciones, Abril.		61.10	
4452. Roberto E. Melanson, Reparación del carro oficial de la Alcaldía		5.00	
4453. Pablo A. Apolayo A., indemnización reconocida (Ord. 78 de 12-29-44)		400.00	
4454. Alberto Pallate Varas, Pergamino de cuero S/O de C N° 2259		85.00	
4455. Julio C. Donado, Gastos de representación del Alcalde		100.00	
4456. Banco Nacional de Panamá, deducciones hechas a empleados por compromisos contraídos con este banco		185.00	
4457. Admor. Provincial de Rentas Internas, deducciones hechas a empleados Provinciales y Municipales, Impuesto sobre la Renta		180.65	
4458. Caja de Seguro Social, deducciones hechas a empleado Prov. y Municipales ..		895.58	
4459. Hnas. de San V. de Paul, subvención (Art. 44 Ord. 3º de 4-29-41 y Ord. 14 de 12-42).		50.00	
4460. Cruz Roja Nacional (Cap. de Colón), subvención (Art. 44 Ord. 3º de 4-29-41 y Ord. 14 de 12-42).		50.00	
4461. Junta Nacional de Turismo, Auxilio Pro-turismo (Art. 10 Ley 74 de 6-13-41).		125.00	
4462. Carmelo Casullo, Conservación y reparación de relojes públicos		20.00	
4463. Cía. Panameña de Fuerza y Luz, Oficinas Provinciales servicio telefónicos ..		113.95	
4464. The Panama Canal, Agua suministrada dependencias de la Provincia		215.20	
4465. José de O. Jud, Alquiler de local Correg. de Palmas Bellas		3.00	
4466. Ricaurte Julio, 1337 raciones de comida para presos (3ª década Marzo).		374.00	
4467. Zoe María Lanuza, Anticipo de su sueldo de vacaciones-Mes de Abril		90.60	
4468. César A. Díaz, Anticipo de su sueldo de vacaciones-Mes de Abril		70.50	
4469. George Melvy, Servicios S/O de C. N° 2242		180.00	
4470. Imprenta Minerva, Material y trabajos de imprenta S/O de C. Nos. 2240 y 2247.			42.00
4471. Ricardo P. de Reuter, Abono Construcción Corregiduría y Cementerio Salud ..			990.00
4472. Constructora Tropical, S. A., Abono Construcción Edificio Corregiduría de Limón.			3.585.00
4473. Ricardo P. de Reuter, Abono Construcción Edificio Administrativo, Corregiduría de Ciri.			3.870.00
4474. Librería Selecta, 24 Cajitas de plumas Falcón			30.00
4475. Imprenta Minerva, Material y trabajos de imprenta S/O de C. Nos. 2258 y 2262.			38.00
4476. The Panama Canal, Sepultura de cadáveres de pobres-Mes de Marzo			70.00
4477. Celestino Rodríguez M., Alquiler del local de la Corregiduría de Miramar			2.50
4478. Cándida de Salazar, Alquiler del local Corregiduría de Sta. Isabel			3.00
4479. Cía. Panameña de Fuerza y Luz, Oficinas Provinciales servicios de electricidad-gas			108.94
4480. Botica del Pueblo, Servicio botica nocturna 2ª quincena Marzo)			50.00
4481. Compani y Cortó, Materiales S/O de C. N° 2201			15.90
4482. Agencia Colón, S. A., Servicios S/O de C. Nos 2093, 2120, 2136 y 2176 ..			169.70
4483. Manuel S. Quintero (Personero Mpal, 1er. Suplente, gastos caso Manuel Martiz			15.00
4484. Juan B. Acosta, anticipo de su sueldo de vacaciones-Mes de Abril			126.90
4485. Admor. Provincial de Rentas Internas, Deducciones hechas a empleados ..			14.50
4486. Caja de Seguro Social, Deducciones hechas a empleados			54.00
4487. Juzgado Segundo Municipal, Deducciones hechas a empleados por concepto de embargos.			11.25
4488. Luis Ubaldo de la Rosa, Anticipo sueldo de vacaciones-Mes de Abril			71.10
4489. José Jaén J. y Cía. Ltda., Materiales y servicios S/O de C. Nos. 2256 y 2250 ..			94.90
4490. Fernando Lanuza, Servicio y Material S/O de C. Nos. 2270			115.00
4491. Viviana Domínguez, Alquiler local Corregiduría de Vigía Sta. Rosa			7.50
4492. Cía Importadora y Exportadora de Colón, Materiales S/O de C. Nos. 2241, 2232, 2264			7.20
4493. Cambridge y Cía., Alquiler local Correg. Barrio Sur-Mes de Marzo			45.00
4494. Ricaurte Julio, 1.251 raciones de comida a los presos (1ª década Abril).			350.28
4495. Candelario Hernández, Servicios y materiales S/O de C. N° 2235			120.00
4496. Periódico "La Nación", Publicación de aviso de licitación			16.80
4497. Romero y Ruidiaz, Reparación y limpieza de una máquina de escribir			18.00
4498. Edgar McGraw Reeves, Ocho sellos de goma.			31.25
4499. Félix Heráldez H., Reembolso fondo de Gastos Menores			14.26
4500. Valentín de León Jr., (Alcalde Dto. Portobelo) Gastos de viáticos.			14.40
4501. Sabino Rodríguez (colector Provincial), Honorarios sobre colectado.			45.88
4502. Sabino Rodríguez, (Colector Provincial), Gastos de movilización			16.75
4503. José Benito Hernández, 19 Pares de zapatos para Base Ball.			57.00
4504. Juzgado 1º del Circuito, Deducciones hechas a empleados por concepto de embargos			24.00
4505. Juzgado 1º Municipal, Deducciones hechas a empleados por concepto de embargos			58.50
4506. Juzgado 2º Municipal, Deducciones hechas a empleados por concepto de embargos			233.12

4507. Guillermo Eloy Lambrano, Servicios Bótica Nocturna (1ª quincena de Abril).	50.00
4508. Garage Internacional, Gasolina y Aceite	34.70
4509. Juan Octavio Lu, Servicios S.O. de C. Nos. 2293 y 2294	606.37
4510. Imprenta "El Independiente", Trabajos de Imprenta S.O. de C. N° 2296	76.50
4511. Sánchez y Herrera Ltda., Máquina de escribir "Underwood" N° 1997725	183.50
4512. Agencias Asociadas, 19 Uniformes de Base Ball	365.75
4513. Librería Preciado, 32 Resmas de papel de máquina	42.00
4514. Romero y Ruidiaz, Reparación de máquinas de escribir	18.00
4515. Unión Oil Co., of California, Gasolina, Aceite Diessel y Aceite Lubrificante.	119.27
4516. Carlos A. Gutzmer, Libro "Legislación Penal Panameña"	5.00
4517. Sabino Ayarza G. (Colector Provincial, Honorarios sobre colectado.	16.93
4518. Sabino Ayarza G., Gastos de movilización y comida	9.25
4519. Gregorio Rodríguez, Alquiler local Alcaldía de Donoso-Mes de Marzo	5.00
4520. Andrésico Cerezo, Alquiler local cárcel de Donoso-Mes de Marzo	1.50
4521. Caja de Auxilio Cpo. Bomberos de Colón, Subvención (Art. 14 Decreto 97 de 9-3-41) GO 8607) Marzo.	7.13
4522. Cuerpo de Bomberos de Colón, Subvención (Decreto 97 de 9-3-41 (GO 8607) marzo	35.62
4523. Cruz Roja Nacional, Subvención (Art. 14 Decreto 97 de 9-3-41 (GO 8607) Marzo	28.50
4524. Hnas. de San V. de Paul, Subvención (Decretos Nos. 97 de 9-3-41 y 572 de 1942)	21.37
4525. Admor. Provincial de Rentas Internas, Contribución contra el contrabando Art. 2 Dec. 97 de 9-3-41) Mes de Marzo	32.07
4526. Admor. Prov. de Rentas Internas, Contribución campaña antimalarica (Art. 17 Ley 58 de 6-2-4-) Mes de Marzo	648.92
4527. Cía. de Productos de Arcilla, Tres mil ladrillos de arcilla	120.00
4528. Argimiro Guardia, implementos de Base Ball S.O. de C. N° 2298	31.50
4529. Enrique Kam, Un balde galvanizado	3.25
4530. Rolando Brid C., Acarreo de ladrillos de Panamá a Colón	30.00
4531. Wong Chang, S. A., Materiales S.O. de C. Nos. 2228, 2223, 2238, 2246 y 2261	131.60
4532. Cecilio G. Sterling, Un chamorro	2.50
4533. Mueblería Colón, Sillas	84.00
4534. Ricaurte Julio, 1168 Raciones de comida a los presos (2ª década de Abril)	327.04
4535. Simón Urbina (Director Orquesta Clásica de Colón) Subvención (Ord. 74 de 12-29-44) Abril	100.00
4536. Romero y Ruidiaz, Reparación y limpieza de máquina de escribir	18.00
4537. John Sarany, Materiales S.O. de C. Nos. 2209, 2210, 2217, 2221, 2227, 2230, 2233, 2263 y 2255.	58.98
4538. R. P. de Reuter, Abono construcción de Corregiduría y Cementerio Salud	990.00
4539. Ministerio de Educación, Aporte a educación, Mes de Marzo	4.326.15
4540. Agencias Colón, S. A., Servicios y materiales S.O. de C. N° 2301	147.50
4541. Imprenta Minerva, Material y trabajo de imprenta S.O. de C. N° 2308	54.00
4542. Tesoro Nacional (Policía), Reembolso sueldos agentes de Policía	1.150.00
4543. Eduardo Torres, Abono trabajo de albañilería	100.00
4544. Oficina de Seguridad Colón, Subvención (Ord. 38 de 12-29-43) Abril	90.00
4545. Cuerpo de Bomberos de Colón Subvención (Ord. 63 de 12-44) Abril	900.00
4546. Romero y Ruidiaz, Reparación má-	

quina de escribir	20.00
4547. George McIvy, Material y servicios S O de C. N° 2323	60.00
4548. Ricardo P. de Reuter, Saldo construcción edificio administrativo	5.250.00
4549. Félix Heraldez Herrera, Reembolso Fondo Gastos Menores	15.40
TOTAL	B. 30.221.07

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los Documentos Presentados al Diario del Registro Público el día 5 de Mayo de 1945.

As. 2372: Escritura N° 802 de 4 de Mayo de 1945, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, por la cual la Sociedad "El Club, S. A.", vende a Szaja Baumender un lote de terreno, ubicado en Las Sabanas de esta Ciudad.	
As. 2373: Escritura N° 784 de 3 de Mayo de 1945, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, por la cual Isabel Maria Ferrer confiere poder general a Carlota Ferrer viuda de Henríquez.	
As. 2374: Escritura N° 221 de 10 de Abril de 1945, de la Notaría de Colón por la cual Pedro Nathaniel Rhodes protocoliza unos documentos de la sociedad "Casa Anderson, S. A."	
As. 2375: Escritura N° 280 de 1º de Mayo de la Notaría de Colón por la cual Pedro Nathaniel Rhodes protocoliza copia de una acta de reunión de los accionistas de "Jay's Inc., S. A."	
As. 2376: Escritura N° 690 de 30 de Noviembre de 1944, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el expediente formado en el Juzgado 1º del Circuito de Colón, por el cual se le expide título de propiedad a Wilhelmina Da Costa sobre una casa ubicada en Colón.	
As. 2377: Escritura N° 688 de 30 de Noviembre de 1944, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título constitutivo de dominio sobre una casa ubicada en la Ciudad de Colón, a favor de Wilhelmina Da Costa, expedido por el Juez 1º del Circuito de Colón.	
As. 2378: Escritura N° 689 de 30 de Noviembre de 1944, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el expediente procedente del Juzgado 1º del Circuito de Colón, que contiene el título constitutivo de dominio sobre una casa ubicada en la Ciudad de Colón, expedido a favor de Wilhelmina Da Costa.	
As. 2379: Escritura N° 807 de 4 de Mayo de 1945, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual Pilar Porcell Mega declara mejoras de una casa Chalet, construida en un terreno de su propiedad, ubicada en Las Sabanas de esta Ciudad.	
As. 2380: Escritura N° 809 de 4 de Mayo de 1945, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual José Arosemena constituye hipoteca a favor de Alejandro de la Guardia, sobre una finca, ubicada en Panamá.	
As. 2381: Patente Comercial de Segunda Clase N° 4792 de 4 de Mayo de 1945 expedida en el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Lorenzo Wong Chang, domiciliado en Panamá.	
As. 2382: Escritura N° 803 de 4 de Mayo de 1945, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, por la cual Osmond Lavy Maduro vende a María Isabel Ferrer y Carlota Ferrer de Henríquez, un lote de terreno, ubicado en San Francisco de La Caleta, y éstas constituyen hipoteca a favor de Herbert Wolf y Terence Onslow Ford.	
As. 2383: Escritura N° 599 de 16 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual David Norman Da Silva confiere poder a Gertrudis O'Connor de Brown.	
As. 2384: Escritura N° 804 de 5 de Mayo de 1945, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Sobers & Taylor Compañía Limitada", domiciliada en la Ciudad de Panamá.	
As. 2385: Escritura N° 814 de 5 de Mayo de 1945, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual la Sociedad sociedad "Peicher & Kardonski" confiere poder a Elvira Davis de Kardonski.	
As. 2386: Escritura N° 655 de 18 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual la	

sociedad "Esso Standard Oil, S. A." vende parte de una finca, ubicada en esta Ciudad, a Roberto Motta e Inocencio Galindo Vallarino.

As. 2387: Escritura N° 657 de 18 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual la "Esso Standard Oil, S. A.", y Fresdesvinda Gómez de Aldrette celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2388: Escritura N° 66 de 18 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual Roberto Motta e Inocencio Galindo Vallarino venden parte de una finca a Roberto Heurtematte, ubicada en esta Ciudad.

As. 2389: Patente Comercial de Segunda Clase N° 4446, de fecha 10 de Enero de 1945, expedida en el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Alfredo Méndez L., domiciliado en la Ciudad de Colón.

As. 2390: Patente Comercial de Segunda Clase N° 4750 de fecha 19 de Abril de 1945, expedida en el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Gionavi Calceño, domiciliado en la Ciudad de Colón.

As. 2391: Escritura N° 813 de 5 de Mayo de 1945, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual Thelma Elizabeth Reppe vende una finca, ubicada en esta Ciudad a Geneva Shrapnel.

As. 2392: Escritura N° 119 de 19 de Octubre de 1929, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Víctor José Fábrega, un solar ubicado dentro del área de la Ciudad de Santiago.

As. 2393: Patente Comercial de Segunda Clase N° 4677 de 28 de Marzo de 1945, expedida en el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de "Antonio Fernández González", domiciliado en Panamá.

As. 2394: Escritura N° 318 de 13 de Abril de 1945, de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, por la cual Arturo Ah Chong Samaniego vende los derechos que tiene como miembro de la Sociedad denominada "Arturo Ah Chong & Cia", a Belén Villavicencio de Von Chong.

As. 2395: Resuelto N° 1556 de 23 de Abril de 1945, expedido en el Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual la sociedad "The Snow King Powder Company", traspasa a la sociedad "General Foods Corporation", una marca de Fábrica.

El Sub-Registrador General de la Propiedad,
RUBEN DARIO CORDOBA.

RELACION

De los Documentos Presentados al Diario del Registro Público el día de 7 de Mayo de 1945

As. 2396: Escritura N° 413 de 5 de Mayo de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Herminia Delgado declara la demolición de una casa de su propiedad, ubicada en David, Chiriquí y vende una finca a José Agustín Muñoz por la suma de Bs. 450.00.

As. 2397: Certificado N° 1027 de 4 de Mayo de 1945 del Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de la "Fairbanks Morse & Co." de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, del registro de una marca de fábrica.

As. 2398: Resuelto N° 1575 de 2 de Mayo de 1945, de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica propiedad de "Carnegie-Illinois Steel Corporation Pittsburgh, Pensilvania, Estados Unidos de América.

As. 2399: Certificado N° 1028 de 4 de Mayo de 1945 del Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Farquharson Brothers Limited" de Glasgow, Escocia, del registro de una marca de fábrica.

As. 2400: Patente Comercial de Segunda Clase de 26 de Abril de 1945, número 4767, extendida por la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Elena Ehrman, de este domicilio.

As. 2401: Escritura N° 802 de 4 de Mayo de 1945 de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Elias Arosemena, situado en esta ciudad, por la suma de Bs. 2,400.00.

As. 2402: Escritura N° 805 de 5 de Mayo de 1945 de la Notaría 3ª, por la cual Icaza & Compañía Limitada

vende a Ruth Beard Whitsett, el lote de terreno N° "C-24 en Arraiján.

As. 2403: Escritura N° 801 de 4 de Mayo de 1945, de la Notaría 3ª por la cual Arcadio Rodaniche, Everardo Davis y Ernesto Davis, ratifican un error y venden una finca a Emmitta Rodríguez de Jacobson y Doris Rodríguez de Grant.

As. 2404: Resolución N° 846 de 14 de Abril de 1945 del Ministerio de Hacienda y Tesoro por la cual se cancela la Patente de Navegación N° 1262 de 15 de Abril de 1941, expedida a favor de la nave "Chagres".

As. 2405: Escritura N° 800 de 3 de Mayo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual José Dávila Acosta vende a Carlos Audicio dos lotes de terrenos situados en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2406: Patente Comercial de Segunda Clase N° 4793 de 4 de Mayo de 1945, extendida por la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Liliare I. Robertson de Carter, domiciliada en Colón.

As. 2407: Escritura N° 820 de hoy de la Notaría 1ª, por la cual Benjamin Thomas Williams vende una finca a Waldemar C. Borchard, ubicada en Antón.

As. 2408: Escritura N° 13 de 16 de Abril de 1945, del Consulado de la República en San Francisco de California, Estados Unidos por la cual Mercedes López de Gerbaud confiere poder general a Tulio Augusto Gerbaud.

As. 2409: Certificado N° 877 de 19 de diciembre de 1944 del Ministerio de Agricultura y Comercio sobre el registro de marca de fábrica extendido a favor de Tulio Gerbaud y Cia. Ltda., de este domicilio.

As. 2410: Certificado N° 876 de 19 de diciembre de 1944 del Ministerio de Agricultura y Comercio sobre una marca de fábrica a favor de Tulio Gerbaud y Cia. Limitada, de este domicilio.

As. 2411: Certificado N° 875 de 19 de diciembre de 1944 del Ministerio de Agricultura y Comercio el registro de una marca de fábrica a favor de Tulio Gerbaud y Cia. Limitada, de este domicilio.

As. 2412: Escritura N° 774 del 1º de Mayo de 1945, de la Notaría 3ª por la cual Carlos Miguel Arango y Ramón Enrique Arango venden un establecimiento comercial a Víctor Asrak en la ciudad de Colón.

As. 2413: Escritura N° 415 de 5 de Mayo de 1945 de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad "Sosa, Bermudez y Compañía Limitada, de Este Domicilio.

As. 2414: Escritura N° 516 de 5 de Mayo de 1945, de la Notaría 2ª por la cual Magdalena Romero de Rodríguez vende a la sociedad "Sosa, Bermudez y Compañía Limitada, una cantina situada en Arraiján.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERRY V.

RELACION

De los Documentos Presentados al Diario del Registro Público en el Día 8 de Mayo de 1945

As. 2415: Escritura N° 91 de 7 de Mayo de 1945, de la Notaría de Veraguas, por la cual Felipe Virei celebra un contrato de préstamo con el Banco Agropecuario e Industrial.

As. 2416: Escritura N° 400 de 2 de Mayo de 1945, de la Notaría 2ª por la cual se protocoliza unos documentos relacionados con la Iglesia Evangélica de Puerto Pilon.

As. 2417: Escritura N° 151 de 27 de Abril de 1945, de la Notaría del Circuito de Chiriquí por la cual Otilia Lara de Rojas y Ninfa Rojas de Ureña venden unas fincas a Luciano Bruna, ubicadas en la Prov. de Chiriquí.

As. 2418: Escritura N° 157 de la Notaría de Chiriquí por la cual Alberto Vallarino vende una finca de su propiedad a Ramón González Revilla.

As. 2419: Sentencia N° 239 de 20 marzo de 1945 del Juzgado Primero de Chiriquí por la cual se ordena la cancelación de dos fincas de propiedad de Yolanda Blanco y otros.

As. 2420: Escritura N° 780 de 2 de Mayo de 1945, de la Notaría 1ª de este Circuito por la cual María Te-

jeira de Herrera y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Julio Mayorga y Andrés Mariano Castineiras Redondo constituyen la razón social denominada "Tapicería Mayorga" y se libra con un capital de B. 2.000.

Liq. 3560.
(Tercera Publicación)

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882.

CERTIFICA:

Que el señor Juan José García y la señorita Denia García, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, como únicos socios de la Sociedad denominada García, Limitada, han prorrogado dicha compañía por cinco (5) años más, a contar del treinta y uno (31) de Enero de 1945.

Así consta en la Escritura Pública Número 840 del 11 de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco (1945) extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Mayo 11 de 1945.

El Notario Público,

CECILIO MORENO.

Liq. 3625.
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este aviso al público,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha catorce de los corrientes dictada en el juicio ordinario convertido en ejecutivo seguido por el señor Manuel Virgilio Patiño contra Jorge A. Mosquera, se ha señalado el día catorce de Junio próximo venturo, para que entre las horas legales, a las once en este Tribunal el remate del carro automóvil marca Ford Sedan, modelo 1932 que porta las placas números 19975 de Panamá para el período 1944-1945 y 12325 de 1942 de la Zona del Canal de propiedad del demandado Jorge A. Mosquera, avaluado según peritos en la suma de Setecientos Balboas (B. 75 00).

Para ser postor hábil se requiere consignar el 5% en secretaría sobre el valor asignado por los peritos y que las posturas cubran las dos terceras partes de dicho avalúo. Hasta las cuatro de la tarde del día (14) catorce de Junio próximo venturo fecha fijada para el remate, se admitirán las posturas y desde esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, 14 de Mayo de 1945.

El Alguacil,

CARLOS E. GUEVARA.

Liq. 3622.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Juez del Circuito de Darién, al público,

HACE SABER:

Que la señora Elida Francisca Landecho, mujer, mayor de edad, soltera, católica, de oficios domésticos, panameña, residente en esta Cabecera y portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 28-4802, ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueña de una casa construida en esta Cabecera de la Provincia de Darién y que se ordene la inscripción de su título constitutivo de dominio en la Oficina del Registro Público.

La casa cuya solicitud de título se hace, está construida sobre un lote de terreno de propiedad de este Municipio de Chepigana de las siguientes dimensiones: diez y seis metros de frente por quince metros de fondo, con

una extensión superficiaria de Doscientos Cuarenta (240) Metros Cuadrados, de conformidad con el contrato de arrendamiento N° 29, celebrado entre el señor Personero Municipal del Distrito de Chepigana y la peticionaria, el 28 de enero de 1944, alindado así: Norte, lote desocupado y casa de la Sección de Salubridad; Sur, loma de acueducto; Este, predio de la Escuela Pública; y Oeste, casa del motor y bomba del acueducto. Dicha casa es de un solo piso, construida sobre pilotes de madera, piso y forro de madera y techo de zinc; y tiene las siguientes dimensiones siete (7) metros de frente por nueve (9) metros de fondo, o sea, una extensión superficiaria de Sesentitis (63) Metros Cuadrados, y tiene los mismos linderos del solar o lote ya descrito y sobre el cual está construida.

De conformidad con el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría del Tribunal hoy, once de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, por un término de treinta (30) días hábiles, a las nueve de la mañana a fin de que las personas que se consideren tener derechos en esta solicitud los haga valer dentro del término expresado.

El Juez,

M. Muñoz S.

El Secretario,

José C. Melo.

Liq. 3628.
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El que suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, Suplente, ad-hoc por este medio,

CITA Y EMPLAZA

A Lucía Brooks, conocida también por Lucile Satchwell e Ida Dichyntia Peters, mujer, de "nacionalidad no comprobada", que fue vecina de este Circuito, con residencia en Changuinola, de veinticinco años de edad, de oficios domésticos, sin Cédula de Identidad Personal, pero con constancia N° 37, de haberla solicitado y cuyo paradero se ignora; para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días (12) más el de la distancia, contándose desde la última publicación de este Edicto, a notificarse personalmente de la sentencia proferida por este Tribunal y confirmada por el Superior, por el delito de Falsedad en Documento Público, y cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:
Por lo expuesto, el suscrito Juez de este Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE: Condénase a Lucía Brooks, como autora principal del delito de falsedad y rea prófuga de la justicia, a la pena de nueve (9) meses de reclusión que cumplirá, cuando pueda ser capturada, en el lugar que designe el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Condénase también a Edich Allen de Peters, como coparamoradora en la comisión de dicha falsedad, a la pena de dos meses y cinco días de reclusión, pero como ésta ha estado detenida más del máximo que señala la disposición infringida, ha cumplido con exceso su pena y por tanto, se ordena su inmediata libertad, de conformidad con el mandato de que trata el artículo 2270 del Código Judicial.

Emplázase a la reo Lucía Brooks por edicto como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de este fallo, además de las disposiciones citadas, los siguientes: artículos 17, 18, 32, 63, 64, 236 del Código Penal, 2215, 2216 y 2219 del Código Judicial. Notifíquese, cópiese y consúltese.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos, el Secretario, (fdo.) L. G. Cruz".

Se advierte a la reo prófuga que, de no presentarse en el término que se le señala, la sentencia proferida se considerará legalmente notificada para todos los efectos y se requiere a las autoridades tanto del orden político como judicial, para que procedan a la captura de Lucía Brooks, conocida también por Lucile Satchwell e Ida Dichyntia Peters.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez Suplente, ad-hoc,

L. G. Cruz.

El Secretario at-int.,

T. A. Garay.

(Quinta Publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles, 16 de Mayo de 1945.

CUADRO DE ADUANA NUMERO 70—ABRIL 23, 1945		
Pan American Orange Crush Co. Trozos de porcinos con hueso, 337 bultos, de Buenos Aires, por	5.250	819
Homsany Hnos., camisetas, 4 bultos, de Acapulco, por	734	5.070
Virgilio Capriles, ajos, 275 bultos, de Valparaíso, por	2.167	2.453
Homnasy Hnos. tejidos de algodón, 19 bultos, de Acapulco, por	3.652	19.291
M. I. Osorio Cia., pinturas preparadas, 14 bultos, de San Francisco, por	64	1.500
Cia. Kito Chen S. A., lentejas y alverjas, 20 bultos, de Valparaíso, por	218	12.776
Cia. Kito Chen S. A., frijoles y garbanzos, 30 bultos, de San Antonio, por	379	340
Swift Co., quesos, 20 bultos, de Buenos Aires, por	404	
Swift Co., pollos congelados, 467 bultos, de Buenos Aires, por	4.095	1.485
Swift Co., pollos congelados, 467 bultos, de Buenos Aires, por	1.950	1.028
Swift Co., carne vacuna congelada, 70 bultos, de Buenos Aires, por	1.488	366
Swift Co., jamones cocidos, 174 bultos, de Buenos Aires, por	7.127	194
Swift Co., carne vacuna y de cordero congelada, etc., 32 bultos, de Buenos Aires, por	560	23
Swift Co., mantequilla, 500 bultos, de Buenos Aires, por	7.375	3.078
Swift, mantequilla, 200 bultos, de Buenos Aires, por	2.950	3.446
Antonio Bate, mantequilla salada, 50 bultos, de Buenos Aires, por	816	
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios telefónicos, 300 bultos de San Francisco, por	85	1.520
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, Plomería Nacional S. A., pinturas preparadas, aceite de linaza, 45 bultos, de San Francisco, por	324	215
Cia. Ah Chu S. A., lentejas, 25 bultos, de Valparaíso, por	288	102
Cia. Colgate Palm. Peet., jabón palmolive de tocador, 500 bultos, de Nueva Orleans, por	3.067	1.119
Cia. Colgate Palm., jabón de lavar en polvo, 5 bultos, de Nueva Orleans, por	24	228
Varela Cia., papel para envolver, 50 bultos, de Nueva York, por	631	4.034
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, por	849	2.096
de hierro para calderas, 102 bultos, de San Francisco, por	549	13.366
César Arrocha Graell Cia. Ltda., frascos de vidrio, 190 bultos, de Nueva Orleans, por	414	1.732
Horna Hnos., avena machada en latas, 70 bultos, de Nueva Orleans, por	47	2.009
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., inodoros y fregadores de loza, 360 bultos, de Nueva Orleans, por	3.252	486
Cervecería Nacional S. A., carbón de piedra, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	93	111
Arias Plumbing Stores, válvulas de latón y de hierro para inodoro, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	426	86
Aron Grobman, camisas de algodón, 6 bultos, de Acapulco, por	583	3.497
Endara Riba S. A., embutidos y jamones crudos en latas, 16 bultos, de Buenos Aires, por	1.204	119
D. Calenkeris, mantequilla salada de primera, 75 bultos, de Buenos Aires, por	86	655
Octavio O. Sosa, jarabe kofredene con coquina, 1 bulto, de Nueva Orleans, por		1.324
Fidanque Hnos e Hijos, queso, 125 bultos, de Buenos Aires, por		
Cia. Panameña de Aceite S. A., sebo para usos ind., 100 bultos, de San Francisco, por		
Amer. Villanueva y Tejeira, tubería hierro y piezas de hierro, tub. albañales, 10 bultos, de Nueva Orleans, por		
Ministerio de Hacienda y Tesoro, planta para filtrar agua y sus accesorios, 117 bultos de Nueva Orleans, por		
Ministerio Relaciones Exteriores, tinta roja, 8 bultos, de Nueva York, por		
Ingeniería Sanitaria, tubería hierro colado y accesorios, 230 bultos, de Nueva Orleans, por		
Hospital Santo Tomás, tabletas, ergotrate y sidrin simple, etc., 1 bulto, de Nueva Orleans, por		
Hospital Santo Tomás, vendas ortopédicas, esponjas goma, 115 bultos, de Nueva York, por		
Enrique Halphen Cia., peras y manzanas frescas, 245 bultos, de Buenos Aires, por		
Enrique Halphen Cia., chorizos en conserva, 12 bultos, de Buenos Aires, por		
Cardoze y Lindo repuestos para tractores, 1 bulto, de Nueva Orleans, por		
Cardoze y Lindo, repuestos para tractores, 2 bultos, de Nueva Orleans, por		
Peicher Kardonski, carteras de cuero y polveras de yacaré, 2 bultos, de Buenos Aires, por		
Alberto Azrak, telas de algodón, 15 bultos, de Acapulco, por		
Alberto Mizrach, artículos de jarcia y palma, ropa interior algodón, 13 bultos, de Nueva Orleans, por		
Haseth Co. S. A., cheracol, 4 bultos, de Nueva Orleans, por		
Alberto Osorio, galletas de soda, 17 bultos, de Nueva Orleans, por		
Casa Motta, cortinas de rayón, vestidos de lana y de rayón, 1 bultos, de Los Angeles, por		
Casa Motta, camisas de lana para hombres, 1 bulto, de Nueva York, por		
Cia. Colgate Palm Peet., jabón líquido, vaselina simple, etc., 99 bultos, de Nueva Orleans, por		
Ezra Dabah Cia., bogotana (inimitable y de mi blanca), 7 bultos, de Acapulco, por		
Alberto Azrak, dril y tejidos de algodón, 50 bultos, de Acapulco, por		
Erza Dabah Co., tela y frazadas de algodón, 15 bultos, de Acapulco, por		
Ezra Dabah Co., dril casimir de algodón, 10 bultos, de Acapulco, por		
Erza Dabah Co., céfiro, 3 bultos, de Acapulco, por		
The Panama American Pub., papel de imprimir y cola para encuadernar, 5 bultos, de Nueva Orleans, por		
National Mattres Factory, bicicleta y partes para bicicletas, 2 bultos, de Nueva Orleans, por		
Fidanque Hnos e Hijos, jamones cocidos en latas, 100 bultos, de Buenos Aires, por		
Aristides Romero, canela en rama, 2 bultos, de Nueva Orleans, por		
Galindo y Maduro S. A., candados, alambres de acero, tablero exhibición, 8 bultos, de Nueva Orleans, por		
Universal Export Corp., accesorios para fotografía, amplificadores fotográficos, etc., 9 bultos, de Nueva York, por		

Amado Cía. S. A., cajas refrigerantes de agua eléctrica, 2 bultos, de Houston, por...		6.947
Alberto Ghitis, tela aceitada, 14 bultos, de Acapulco, por...	282	561
Endara Riba S. A., aceite girasol, 134 bultos de Buenos Aires, por...	781	
Mariano Arosemena Co. Ltda., cueros de tapicería "flor", 4 bultos, de Buenos Aires, por...	1.492	277
Aziz Levy, casimires de lana, 1 bulto, de Nueva Orleans, por...	730	
Alberto Ghitis, máquinas de afeitar, 7 bultos, de Acapulco, por...	390	566
Alberto Azrak, telas, camisas de algodón, zapatos de lana, etc., 88 bultos, de Acapulco, por...	750	655
Novey y Luttrell Inc., alambre liso galv., 48 bultos, de Nueva Orleans, por...	13.512	442
Novey y Luttrell Inc., madera aserrada de pino, 5.651 bultos, de San José, Guatemala, por...	234	
Ianza Co. Ltda., torno completo, 1 bulto, de Nueva Orleans, por...	2.810	119
Humberto Guardia, partes repuestos para refrigeradoras, 1 bulto, de Nueva Orleans, por...	1.490	76
Casa Sport S. A., cartón impermeable imitación linoleo, 300 bultos, de San Francisco, por...	475	180
Ofelia de Navarro, artículos de barro, toldos, sombreros de fieltro, de paja, etc., 7 bultos de Nueva Orleans, por...	1.240	23
Miguel Arbaiza, jarabes, elixires medicinal, jarabe para tos, etc., 28 bultos, de Nueva Orleans, por...	880	116
Swift Co., extracto de carne, jamonada, mat. prep., 66 bultos, de Buenos Aires, por...	2.636	582
Swift Co., aceite comestible, 300 bultos, de Buenos Aires, por...	467	8.640
Swift Co., jamonada, 150 bultos, de Buenos Aires, por...	3.856	2.160
Swift Co., queso, 10 bultos, de Buenos Aires, por...	2.445	338
Swift Co., carne bovina en latas, 6 bultos, de Buenos Aires, por...	360	740
CUADRO DE ADUANA NUMERO 71—ABRIL 24, 1945		
Esteban Durant Amat, licores triplesec, crema cacao, etc., 30 bultos, de Valparaíso, por...	130	6.609
Pan American Agencies, bombas para agua, 3 bultos, de Nueva Orleans, por...	358	147
Almacenes Martinz S. A., contrapesos de hierro para ventanas, 6 bultos, de Nueva York, por...	503	169
Almacenes Martinz S. A., barras de hierro fundido, 2 bultos, de Nueva York, por...	835	290
Almacenes Martinz S. A., accesorios de cobre para tubería, 1 bulto, de Nueva Orleans, por...	276	1.000
Almacenes Martinz S. A., contrapesos de hierro para ventanas, 6 bultos, de Nueva York, por...	189	829
Almacenes Martinz S. A., aceite de linaza, 1 bulto, de Nueva York, por...	753	742
Almacenes Martinz S. A., madera aserrada de pino, 2211 bultos, de San José, Guatemala, por...	69	2.020
Almacenes Martinz S. A., láminas de caña prensada, 175 bultos, de Nueva Orleans, por...	1.137	784
Almacenes Martinz S. A., pintura de agua en polvo, 30 bultos, de Nueva Orleans, por...	1.640	1.421
Cia. Panameña de Calzado S. A., cueros curtidos fabricar calzado, 2 bultos, de Nueva Orleans, por...	51	729
Fu Chong Lam, carbón mineral, 1.2 toneladas, de Buenos Aires, por...	948	546
Carlos L. Lopez, elixires, tabl. amp. medicinales, etc., 36 bultos, de Buenos Aires, por...	11	758
Sosa Hnos. jarabe cheracol, 2 bultos, de Nueva Orleans, por...	3.272	1.447
Cia. General Panameña S. A., goma para reparar, pintura, para lantitas, etc., 32 bultos, de Nueva Orleans, por...	82	95
Shahani Co. Ltda., telas de seda artificial, 6 bultos, de Nueva Orleans, por...	406	63
Banco Agropecuario e Ind., arroz, 674 bul-	2.897	50
tos, de Valparaíso, por...		2.054
Ernesto Sierra, pinturas polvo y prep. aceite de linaza, 120 bultos, de San Francisco, por...		3.064
Dominguez y Richa Cia. Ltda., tachuelas de hierro para tapicería, 15 bultos, de Nueva Orleans, por...		11.475
Cardoze y Lindo S. A., bombas de mano y de fuerza para pozos, 1 bulto, de Nueva Orleans, por...		
Cardoze y Lindo S. A., bombas de mano agua, cilindros para bomba mano, etc., 1 bulto, de Nueva Orleans, por...		
Cardoze y Lindo S. A., cilindros para bombas mano, bombas pozo agua, etc., 1 bulto, de Nueva Orleans, por...		
Miguel Mir. Cantera el Cangrejo, alambre esp. reembobinar motor, 1 bulto, por...		
La Importadora S. A., canela de ceylon en ramas, 2 bultos, de Nueva Orleans, por...		
C. González Revilla Hno. ácido muriático, 20 bultos, de Los Angeles, por...		
La Importadora S. A., cristalería de mesa, 50 bultos, de Nueva Orleans, por...		
Woos Shung, carbón mineral, 1.2 tonelada, de Nueva York, por...		
Jaime Ventura, vino tinto de mesa, 10 bultos, de Valparaíso, por...		
Jaime Ventura, vino tinto de mesa, 40 bultos, de Valparaíso, por...		
Endara Riba S. A., aceite girasol refinado, 800 bultos, de Buenos Aires, por...		
Endara Riba S. A., aceite girasol refinado, 200 bultos, de Buenos Aires, por...		
Aristides Romero, salsa prep. mayonesa y prep. 85 bultos, de San Francisco, por...		
Aristides Romero, barquillo para helados y jugo de manzana, 22 bultos, de San Francisco, por...		
Endara Riba S. A., aceite comestible, 600 bultos, de Buenos Aires, por...		
George See, avena machacada, 25 bultos, de Nueva Orleans, por...		
Aristides Romero, cebollas, 100 bultos, de Valparaíso, por...		
Cia. Editora Nacional, carro ford camioneta 1 bulto, de Valparaíso, por...		
Carlos B. Arrocha, carro ford sedan usado, 976 bultos, de Valparaíso, por...		
Aristides Romero, frijoles y lentejas, 75 bultos, de San Antonio, por...		
Aristides Romero, pinturas prep. composición para techar, etc., 223 bultos, de San Francisco, por...		
Ricardo A. Miró, cueros curtidos en badanas, 7 bultos, de Buenos Aires, por...		
Aristides Romero, picaportes, 10 bultos, de Nueva York, por...		
Corp. Universal de Exp., material anuncio, jabón torador y germicida, 2 bultos, de Nueva Orleans, por...		
Cia. Alfaro S. A., artefactos de material plástico, 10 bultos, de Los Angeles, por...		
C. O. Mason S. A., cocoa sin mezclas, gelatina, cereales prep., 100 bultos, de Nueva York, por...		
Pan American Orange Crush Co. frejoles, 50 bultos, de San Antonio, por...		
Luis Angelini, vino tinto rosa blanco y tinto strita, 10 bultos, de Valparaíso, por...		
Vilá Hnos Ltda., ginebra captain, 15 bultos, de Valparaíso, por...		
Vilá Hnos. Ltda., ginebra captain, 10 bultos, de Valparaíso, por...		
Casa Ah Fu S. A., lápices para labios, 1 de Nueva Orleans, por...		
Gervasio García S. A., discos fonógrafos, álbumes para discos, 34 bultos, de Nueva York, por...		
Alberto Azrak, telas de algodón, 15 bultos, de Acapulco, por...		
Homsany Hnos., telas y dril de algodón y casaca, 50 bultos, de Acapulco, por...		
Salomón I. Bhiku, carteras de cuero para señoras, 2 bultos, de Buenos Aires, por...		
Mueblería Progreso, alambre para bastido-		

res cama y camita, 10 bultos, de Nueva York, por		Hospicio de Huérfanos, carbón de piedra, 5 bultos, de Nueva York, por	117
Motores Colpan S. A., repuestos para autos, 13 bultos, de Nueva York, por	1.617	Hospicio de Huérfanos, pasta para tapar poros maderas para muebles, 3 bultos, de San Francisco, por	41
A. Ferrer Cia., elixires, polvos, medicinal, ampollas, etc., 10 bultos, de Nueva Orleans, por	791	Cia. Importadora Dental S. A., materiales y aparatos para dentisteria, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	263
A. Ferrer Cia., sales med. jarabe cheracol, med. etc., 8 bultos, de Nueva Orleans, por	265	Virgilio Capriles, almidón de yuca, 200 bultos, de Guayaquil, por	1.480
Casa Chen, cebollas, 500 bultos, de Valparaíso, por	345	César Arrocha Graell Cia., acetasona, cumarina, timol yoduro, etc., 8 bultos, de Nueva York, por	369
Sunlight mills Inc. Julio Anzola, 600 bultos de Nueva Orleans, por	1.356	Sección Agric. y Comercio, salvado de trigo, 300 bultos, de Cartagena, por	510
I. L. Maduro Jr. S. A., carteras de cuero de yacaré, cabra, nonata, 10 bultos, de Buenos Aires, por	18.857	Panama American Pub. Co., tinta negra periódica y para imprenta etc., 11 bultos, de Nueva York, por	249
Arango y Lynos, madera de pino, 432 bultos, de San José, Guatemala, por	460	Selecta S. A., elixires, tabl. medicinal, leche magnesia, etc., 12 bultos, de Nueva York, por	335
C. González Revilla Hno., jabón reuter, chologogue, indio, etc., 39 bultos, de Nueva Orleans, por	1.314	Gervasio García S. A., guitarras y naipes, 18 bultos, de Buenos Aires, por	654
José Mosquera, carbón mineral, 1 tonelada, de Nueva York, por	23	R. Agostini, material impreso para propaganda, 14 bultos, de Nueva Orleans, por	155
Gambotti y Pérez, prod. químico, cera para lavanderias, etc., 19 bultos, de Nueva Orleans, por	1.068	Endara Riba S. A., cebollas frescas, 300 bultos, de Valparaíso, por	367
Ferrer Cia., aceite hígado bacalao, tabl. amp. medicinal, etc., 10 bultos, de Nueva Orleans, por	208	Endara Riba S. A., cebollas frescas, 700 bultos, de Valparaíso, por	857
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., madera de pino, 3892 bultos, de San José, Guatemala, por	1.825	Elias Angel S. A., camisas de seda artificial, 1 bulto, de Nueva York, por	636
I. L. Maduro Jr. S. A., tarjetas de vistas impresas, 5 bultos, de Los Angeles, por	960	Lindo y Maduro S. A., frijoles, lentejas y alverjas, 125 bultos, de San Antonio, por	1.611
Cia. Suavel de Helados y Leche S. A., carbón mineral, 14 toneladas, de Los Angeles, por	5	Alejandro Toussieh, colchas de algodón, 5 bultos, de Acapulco, por	1.050
Novey y Luttrell Inc., tubería hierro fundido y sus accesorios, 2207 bultos, de Nueva Orleans, por	2.593	Wallingford y Arango, S. A., llantas de caucho para autos, 25 bultos, de Nueva Orleans, por	878
B. L. Levy, tónico para el cabello, 27 bultos, de Nueva Orleans, por	342	Wallingford y Arango S. A., partes de autos, 1 bulto, de Nueva York, por	540
Novey y Luttrell Inc., lavados de loza, 30 bultos, de Nueva Orleans, por	782	Ferretería Internacional S. A., llaves, dulces para plomería, etc., 4 bultos, de Nueva York, por	250
Clare y Clare, ropa sport, vestidos seda artificial, para señoras, 1 bulto, de Los Angeles, por	801	Ricardo A. Miró S. A., perdigones de plomo, 200 bultos, de Manzanilla, por	2.678
Aristides Romero, sardinas en latas, 150 bultos, de San Francisco, por	872	Ricardo A. Miró S. A., cemento, 2.500 bultos, de Nueva Orleans, por	1.350
S. A. Villegas, vino blanco rhin undarraga, 100 bultos, de Valparaíso, por	560	Karl Holzer, harina de trigo, 300 bultos, de Nueva York, por	1.110
CUADRO DE ADUANA NUMERO 72—ABRIL 25, 1945		Vila Hnos., whisky Mac Leay, champagne claramunt, 50 bultos, de Buenos Aires, por	957
W. H. Doel, cloruro cal, 20 bultos, de Nueva Orleans, por	102	Vila Hnos., whisky Mac Leay, champagne tijera, mecheros, 76 bultos, de Buenos Aires, por	3.182
Fidanque Hnos. e Hijos, cebollas, 500 bultos, de Valparaíso, por	870	F. de Witt Evertsz, elixir, polvos, tabl., caps. amp. perla med. etc., 13 bultos, de Nueva York, por	926
Star y Herald Co., zinc en láminas para fotográficos, 21 bultos, de Nueva York, por	1.220	Cia. Kito Chen S. A., jabón palm. paraf. y super. suds en polvo, 45 bultos, de Nueva Orleans, por	240
Pan American Orange Crush Co. cartones plegadizos emp. manteca, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	236	Walter Brown, marco para ventana, puerta, cerradura usadas, 14 bultos, de Nueva Orleans, por	5
Quelquejeu y González Ltda., artefactos de vidrio, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	125	José Luis Vallarino, luna de vidrio para espejos, 4 bultos, de Manzanilla, por	717
Ciro A. Quintero, reparación de un eje, 1 pieza, de Nueva Orleans, por	10	Cia. de Heurtematte, artículos vidrio uso doméstico, floreros pintados, etc., 4 bultos, de Los Angeles, por	518
A. Ferrer Cia., lociones y agua colonias y perfumes, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	220	Chung Yet Sun, hilo de algodón para coser calzado, 3 bultos, de Glasgow, por	269
American Cent. Amer. Plumb. Sup. Co., tazas loza, asiento madera excusado, etc., 10 bultos, de Nueva Orleans, por	664	Chung Yet Sun, cabra para ferros (badan), 2 bultos, de Buenos Aires, por	783
American Cent. Amer. Plumb. Sup. Co., fregadores de loza, 99 bultos, de Nueva Orleans, por	548	Fábrica Calzado La Central, vaquetas, 5 bultos, de Buenos Aires, por	1.813
American Cent. Amer. Plumb. Sup. Co., llaves de hierro para tubería, 1 bulto, de Los Angeles, por	194	Industria Domínguez, madera usada, 550 pies, de Buenos Aires, por	20
Gargallo Hnos. Co., camisas de algodón, 1 bulto, de Nueva York, por	378	Cia. Hernández S. A., cognac fundador, 200 bultos, de Cádiz, por	3.690
Gargallo Hnos. Co., camisas sport de algodón y seda artificial, 1 bulto, de Nueva York, por	545	Fidanque Hnos. e Hijos, aceite de girasol para cocinar, 100 bultos, de Buenos Aires, por	1.071
Samman Singh, carro usado buick sedan, 1 bulto, de Nueva York, por	360	Chung Yet Sun, badanas para ferros, 2 bultos, de Buenos Aires, por	481
		Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., fregadores de loza, 200 bultos, de Nueva Orleans, por	1.691